

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 164 - 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y CAMILO ANDRÉS ROJAS BULLA



MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.252.926**, en su condición de ordenadora del gasto, nombrada mediante Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante acta No. 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación de funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará el **ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte, **CAMILO ANDRÉS ROJAS BULLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.564.177, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión del contrato No. 164 de 2018, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el objeto del contrato en referencia es: "*Prestar sus servicios profesionales para apoyar el análisis y construcción de componentes para las bases de datos misionales, así como prestar apoyo en las actividades de soporte y mantenimiento de bases de datos, construcción y actualización de scripts de automatización*". **2.** Que el plazo de duración del contrato suscrito es hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que de acuerdo a lo consignado en la "**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN**", el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. **4.** Que mediante documento con radicado No. 20182100227872 del 26 de marzo 2018, el contratista solicitó la suspensión del contrato. **5.** Que mediante radicado No. 20185200022583 del 26 de marzo 2018, el supervisor del contrato solicitó a la ordenadora del gasto suspender el contrato de prestación de servicios No. 164 de 2018. **6.** Que **EL CONTRATISTA** y **EL ICFES** previas las consideraciones descritas, han acordado suspender el contrato de prestación de servicios No 164 de 2018, de conformidad con el escrito presentado por el contratista el 26 de marzo de 2018. Por lo anterior, acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN:** Las partes acuerdan suspender el contrato de prestación de servicios No. 164 de 2018, por el término comprendido entre el 25 de junio al 12 de julio de 2018, teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia. **CLÁUSULA SEGUNDA. - REINICIO:** **EL CONTRATISTA** reiniciará la ejecución del contrato el 13 de julio de 2018, de manera automática. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por ningún motivo, la suspensión de este contrato genera un mayor valor. **EL CONTRATISTA** reiniciará la prestación del servicio en la fecha aquí pactada, salvo ampliación de la presente suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a informar a la aseguradora sobre la novedad de la suspensión del Contrato No. 164 de 2018. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de conformidad, el presente documento es suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el día 11 de abril de 2018.

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES

CAMILO ANDRÉS ROJAS BULLA
CONTRATISTA

Elaboró: David Felipe Rodríguez Bastidas - Abogado
Revisó: Luis Humberto Cabrera - Abogado